



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (E) N°

00995

TEMUCO,

29 MAR. 2016

VISTOS :

- Lo dispuesto en el D. S. N° 63 (V. y U.) de fecha 13/06/97, publicado en el Diario Oficial de fecha 13/08/97 y sus modificaciones;
- Las disposiciones del D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de fecha 19/02/76
- La Resolución N° 1.600 de fecha 30/10/2008 de la Contraloría General de la República
- El decreto N° 39 (V. y U.) de fecha 28/03/2014 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada por la empresa "**CONSULTORA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JYB S.P.A**", **RUT 76.547.343-8**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El **Informe Jurídico N° 1003 de fecha 24/03/2016**, de la Asesora Jurídica de esta SEREMI que informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad;
- El **Informe Técnico N° 28 de fecha 22/03/2016**, del Profesional Revisor Calificador del Depto. de Planes y Programas que indica que reúne los requisitos para inscribirse;

RESUELVO:

- INSCRIBASE** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU a la empresa "**CONSULTORA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JYB S.P.A**", **RUT 76.547.343-8**, en **4ª Categoría**.
- La presente resolución lo habilita para actuar en las todas las Regiones del país
- La inscripción en el Registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 8º, del D.S. N° 63/97 (V. y U.) y sus modificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.-


MININA TUMA ZEIDAN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

RNA/RTH/SOR/GGQN/JRCC

DISTRIBUCIÓN:

- RENAC MINVU SANTIAGO
- JYB SPA / CAMINO HUICAHUE KM22 S/N - PADRE LAS CASAS
- SERVIU IX REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES